



ALOCUCIÓN EN EL PARLAMENTO FORAL

Javier GÓMARA GRANADA

Una vez que los comisionados del Gobierno de la Nación y de la Diputación Foral finalizaron, el día 8 de marzo, el acuerdo, por el que había de regirse el Fuero de Navarra adaptado al marco de la Constitución de 1978, remitieron el texto pactado a los gobiernos correspondientes para que el Gobierno de la Nación tramitara el acuerdo como Ley Orgánica para su aprobación por las Cortes Españolas e incorporación al ordenamiento jurídico español. A su vez la Diputación Foral lo remitió al Parlamento Foral para su conocimiento y aprobación en lectura única. El día 15 de marzo de 1982 el Pleno del Parlamento conoció el texto que fue aprobado por 49 sí, y 5 no; con la ausencia de 16 parlamentarios.

Destacamos la intervención de Javier Gómara Granada, jurista foralista, que expresó con claridad y precisión las razones de la aprobación del texto de la Ley de Reintegración y Amejoramiento del Fuero de Navarra. (Extracto del "Diario de Sesiones del Parlamento Foral de Navarra" correspondiente al Pleno nº. 28 celebrado el 15 de marzo de 1982, y publicado en Pamplona, el 1 de abril de 1982, pp. 14-17).

IN MEMORIAM

Con la posible claridad y con la sencillez que acostumbro, expondré la razón por la que el texto acordado de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral debe ser aprobado por este Parlamento y, aún diré más, por todos los Parlamentarios, y debe ser celebrado con júbilo por todo el pueblo navarro.

NATURALEZA DEL FUERO DE NAVARRA

El Fuero es exponente y defensa de la identidad y personalidad de Navarra, esencia de su soberanía como Reino, nadie se lo puede otorgar a Navarra porque ha sido siembre suyo. De aquí el carácter preconstitucional del régimen foral, no sólo en cuanto al tiempo sino en cuanto que no trae su

causa de la Constitución, sino de un Fuero de más de ocho siglos, emanado y vigente en un Reino soberano y retenido al perder la condición de Reino. Así se reconoce expresivamente en el preámbulo del texto que se nos somete. En suma que nuestros derechos originarios e históricos quedan respetados y amparados con este carácter y por ello tenían que preexistir, su existencia no puede tener causa en lo que todavía no existía, en la Constitución. Por eso necesariamente son preconsti-



Javier Gómara en 1980.

tucionales y no inconstitucionales.

El artículo 1º, dice que Navarra constituye, no dice que Navarra se constituye, sino que Navarra constituye. Navarra es una Comunidad Foral, con régimen, autonomía e instituciones propias, indivisible, integrada a la Nación española y solidaria con to-



dos sus pueblos. Es una definición exacta del Fuero. Autonomía jurídica, auto administración y gobierno dentro de una unidad política superior, España, de la que no quiere separarse. Vínculo de comunidad en Navarra, por eso es indivisible: Navarra es Navarra. Vínculo de comunidad con España, por ello es inseparable: Navarra es España.

La solución es difícil desde la congruencia interna de cada una de las partes: el Estado y la Comunidad Foral. El Estado entiende que cualquier pacto constituye una limitación o dejación de su soberanía. Por el contrario, la Comunidad Foral no entiende cómo debe negociar aquello que justamente le pertenece. La solución es el acuerdo, el pacto, que siempre supone una cierta renuncia a la propia plenitud, pero que se explica precisamente en virtud de esta soberanía como una decisión de autolimitación. En el fondo toda ley constituye un pacto. El pacto foral se establece entre la Comunidad nacional y la Comunidad Foral por medio de sus representaciones.

El carácter pactado, acordado, de este texto de Reintegración y Amejoramiento Foral queda reconocido como propio de la naturaleza del régimen foral. Así dice el preámbulo: «Es rasgo propio del régimen foral que, previamente la representación de la Administración del Estado y la Diputación Foral de Navarra, acuerden...») Y seguidamente continúa: «por el alcance y naturaleza del Amejoramiento acordado, resulta necesario que el Gobierno for-

malice el pacto». Recuerdan estos términos los que se emplearon en el año 1841.

El artículo 71, dice: «Este texto es inmodificable unilateralmente, dada la naturaleza del régimen foral, es decir, por su carácter paccionado. La propuesta de reforma se formulará de común acuerdo y se someterá a la aprobación del Parlamento Foral y de las Cortes Generales. Si no hay acuerdo no hay reforma. En consecuencia, la personalidad de Navarra y la naturaleza de su régimen foral han sido reconocidas y respetadas íntegramente en el texto que se nos propone.

REINTEGRACIÓN FORAL

Veamos ahora, y una vez examinado este primer punto, si la capacidad de obrar ha sido reintegrada y amejorada, si, en definitiva, se ha cumplido el objetivo previsto en el artículo 3.º: reintegrar, ordenar y garantizar.

En el Título I, referente a las instituciones, en primer lugar se citan como instituciones forales de Navarra las Cortes, el Gobierno y el Presidente del Gobierno. Aquí tenemos reavivadas las Cortes de Navarra, lo cual es un hito importante en nuestra historia. En el artículo 11 se establece la potestad legislativa para estas Cortes y en el artículo 19 la iniciativa legislativa. Creo que el tema es de gran importancia y no me apoyo sólo en mi propia opinión para destacar este punto.



*Javier Gómara en su época de Presidente del Parlamento Foral de Navarra.
Foto de archivo de Diario de Navarra.*



Hace 30 años, en 1952, un ilustre jurista y foralista decía lo siguiente: «concretamente y por lo que se refiere a las normas o al derecho respecto del cual nos falta la facultad de legislar, hay que procurarse el medio de vivificarlo, porque una forma cierta de llegar en definitiva a la caducidad del conjunto es ir teniendo que dejar en desuso instituciones por no poder adaptarlas a las necesidades de los tiem-



Rafael Aizpún, siendo Ministro de Justicia en 1935 (derecha) con Fernando Jiménez, Ministro de Agricultura (izquierda).

pos». Este jurista era don Rafael Aizpún Santafé, que precisamente hizo un trabajo exhaustivo sobre el carácter paccionado de la Ley de 1841.

Y también hace 30 años, previsoramente, decía lo siguiente: «Si llegara un momento constituyente y se estuviera en la tarea de organizar el Estado español, no olvidarse en Navarra la actual situación de hecho y de derecho, que deberá ser un punto de partida y de vuelta también, si llegara el caso. Nuestro régimen no es una mera delegación de facultades y no puede, por tanto, disponerse de él sin nuestro consentimiento».

Si esto podemos decir referente a las instituciones, en cuanto a las facultades y competencias todavía el tema es, si cabe, más claro. Basta con analizar el artículo 39, en él se recogen perfectamente, en

primer lugar, que Navarra conserva aquellas facultades que ejercía y además se añaden las que se integran en virtud del texto y, finalmente, todas aquellas que se transfieran o deleguen con carácter general, a las Comunidades autónomas o a las provincias. Y esto está en relación con el artículo 3, punto 1º, donde meridianamente se establece que es objeto del mejoramiento integrar en el régimen foral todas aquellas facultades y competencias compatibles con la unidad constitucional. Por tanto; las facultades, unas las reintegramos ahora y otras las podemos integrar, con el único límite de la unidad constitucional.

A veces se compara si las facultades que poseemos y que el texto refleja son más o son menos que las de otras Comunidades Autónomas. Lo que nos importa es compararlo con nuestra situación anterior y ésta es clara. No tenemos por qué compararlo con la situación de otros. Realmente aquí hay una confusión que creo que es importante: ser no es igual que tener. Verdaderamente, la importancia de cada uno no es por lo que tiene sino por lo que es. Y, por otra parte, que cada uno siga su camino y nosotros seguiremos el nuestro. Con esto no quiero decir que somos ni más, ni menos, ni tampoco igual, sino que nuestro camino es distinto al de otras Comunidades.

¿Qué pasa si la Constitución se modifica o desaparece? Realmente no pasa nada, nuestro derecho no nace de la Constitución, nuestro derecho nace de un Fuero originario, conservado por las leyes de 1839 y de 1841 y mejorado por esta ley paccionada de 1982.

En resumen, habrá que concluir que estamos en 1982, aquí y ahora, y que no puede negarse que existe una ordenación de las instituciones y un aumento de facultades y competencias, porque tenemos, lo que teníamos, lo que integramos, lo que nos transfieran con carácter general y lo que integremos en el futuro con el límite de la unidad constitucional. Luego, efectivamente, hay Reintegración y Mejoramiento del régimen Foral, cuya naturaleza se respeta y, en consecuencia, debemos aprobar lo que, con toda seguridad, es bueno para Navarra.

Otros quieren volver a antes de 1839, sin explicar cómo en qué consiste esta vuelta, porque antes de 1839 Navarra era un Reino. Entiendo que esto es un falso idealismo. Me recuerda aquella jota navarra de un muete que estaba en la escuela y lloró porque vio a Navarra tan pequeña, aquella Navarra



que él tanto amó. Pero, yo que le entiendo a un mocete, no entiendo a estos falsos idealistas, porque aquel mocete lloró porque él quería a Navarra muy grande pero la veía en España, y esos me parece que no la ven así. Y aquel mocete no sabía, y nosotros debemos saber, que la grandeza de un pueblo está en sus hombres y no precisamente en la extensión de sus tierras.

Finalmente hay otros que más definidamente quieren la soberanía. Esto, aparte de ser utópico, es no entender el Fuero. No han entendido el Fuero en absoluto. El que quiere la soberanía para Navarra maneja un concepto antiforal porque precisamente el Fuero es la autonomía jurídica dentro de una unidad política superior. Nunca el horizonte del Fuero es la soberanía, porque si se llegase a la soberanía no estaríamos hablando de Fuero, sino de derecho internacional.

¿Qué es lo que hemos hecho con este texto del Amejoramiento que vamos a aprobar? Voy a utilizar un símil. En este territorio foral, antes Reino, tenemos construida una noble casa solariega, ante palacio real, que es el edificio del régimen foral que nos sirve a todos los navarros. Sobre antiguos cimientos, sobre viejos muros de piedra. Una casa que no ha sido incómoda, pero que tal vez no estaba al día y en ella hemos vivido. ¿Qué pretendemos hacer en 1982 mediante esta Reintegración y Amejoramiento Foral? No demurrir la casa solariega. Conservarla, repristinarla y restaurarla, ampliarla, ordenarla e incluso decorarla. Esto es lo que queremos hacer en el viejo solar de Navarra. Y los cimientos y los viejos muros han resistido perfectamente. Están resistiendo perfectamente esta restauración. El edificio, sin perder su antiguo rango, se ha puesto al día, más cómodo y útil, para que la vida sea más grata y alegre. La vida de los navarros. Posiblemente no está reconstruido y decorado al gusto de todos, pero es un tema de detalle. No sé como nadie se puede oponer a esta reconstrucción por un problema de detalle. No sé a quién puede molestar, salvo a aquél que pensó en demurrir nuestro viejo edificio y convertir el territorio en un solar para construir una moderna estructura. Tal vez ahora se encuentra el solar ocupado y

debidamente edificado. A estos les diré, que una comunidad que reniega de su tradición y se deja seducir por modelos ajenos, acaba por renunciar a su propia unidad.

Pero la reconstrucción de este edificio, no es una meta sino un punto de partida, es como las ventas, a donde se llega y de las que hay que partir.

Estamos, en un tiempo denso, en un tiempo no lineal, que se mide con el crono, sino un tiempo en el que confluyen acciones, tiempos pasados y un tiempo que es importante porque va a influir en el futuro. Es un tiempo cairótico, es un tiempo cumbre. Precisamente en eso estamos, en un cambio de vertiente. Y en este paso de una vertiente a otra nos hemos encontrado muchos partidos. Esto ha sido muy positivo para Navarra y ojalá nos hubiéramos encontrado todos. Hemos partido de puntos distintos pero, en el paso de la montaña, nos hemos encontrado todos con un sentido de unidad, que, desde el primer día, fue asumido por los partidos.

Porque el Fuero, señores, no es de derechas ni de izquierdas, el Fuero es de Navarra. Y en este tiempo del paso, debemos continuar unidos, porque en esta unidad, que es mirar todos en la misma dirección, no impide que en el futuro, las sendas sean distintas, aunque siempre tengamos el mismo planteamiento: conseguir para Navarra, desde este punto de partida, una vida mejor, una vida más alegre, una vida más próspera.

El autor fue abogado, Presidente del Parlamento Foral (1987-1991), Diputado en Cortes (1982-1986)

Minuto de silencio en el Parlamento Foral de Navarra por el fallecimiento de Javier Gómara (febrero 2022).

